

**Secretaría de la Defensa Nacional****Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI Ubicada en Zapopan, en el Estado de Jalisco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-07100-22-0369-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 369

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	122,890.5
Muestra Auditada	122,890.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 122,890.5 miles de pesos, que correspondió al total reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023, en el proyecto “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco” como se detalla en la siguiente tabla:

ACUERDO DE EJECUCIÓN REVISADO  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Acuerdo de Ejecución	Importe (con IVA)		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Capítulo 6000 Inversión Pública Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023	122,890.5	122,890.5	100.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de Obra, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 122,890.5 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Información Programática, Sector Poder ejecutivo, Ramo 07, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-019 Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional, con clave de cartera núm. 23071170011, y clave presupuestaria núm. 07 117 1 6 01 00 004 K019 6000 3 1 14 23071170011.

### **Antecedentes**

Las Unidades Habitacionales Militares (U.H.M.) 15 Base Aérea Militar (B.A.M.) 5-IV y VI, adscritas a la V Región Militar (La Mojonera, Jal.), se construyeron en el año de 1994, con sus 29 años de uso continuo se redujeron las condiciones de habitabilidad por lo que las mismas presentan deterioro en el estado físico y deficiencia en el funcionamiento de los componentes al interior de las viviendas, de la urbanización y en su equipamiento urbano; sin embargo, el estado de conservación y funcionamiento del sistema estructural de las unidades habitacionales es aceptable, por lo que al realizar el mantenimiento a dicha unidad, los nuevos componentes darán continuidad a dichas actividades y a su vez brindarán una buena calidad de servicio.

El proyecto consistió en el mantenimiento mayor y la rehabilitación de 10 edificios tipo 12820, de los cuales siete edificios cuentan con 84 viviendas y pertenecen a la U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y tres edificios cuentan con 36 viviendas a la U.H.M. VI para un total de 120 viviendas. Cada edificio consta de tres niveles con cuatro departamentos cada uno. Los trabajos consistieron en: aplanados de mezcla en muros y plafones dañados, sustitución total de pisos y lambrines de baños y cocinas, instalación hidráulica, sanitaria, gas, eléctrica, muebles sanitarios, calentadores, tinacos con capacidad de 1,100 lt, aplicación de pintura en la totalidad de los muros y plafones interiores y exteriores, renovación de la carpintería, cancelería, herrería e impermeabilización de azoteas. Asimismo, en los exteriores se contempló la sustitución de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas aéreas por subterráneas, nichos de medición, red de alumbrado público e implementación de luminarias tipo LED, y mantenimiento en las áreas de estacionamiento, andadores, jardinería, así como del tanque elevado y mobiliario urbano (áreas para juegos infantiles, ejercitadores al aire libre, mesas y bancas).

El sitio de los trabajos se encuentra ubicado en el interior de la U.H.M. 15 BAM 5-IV y VI, en Avenida Aviación, núm. 5851, Col. La Estrada, C.P. 45200, Zapopan, Jalisco, con las coordenadas de georreferenciación: latitud 20.740571 y longitud -103.450509.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2023, se revisó el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, como se describe en la siguiente tabla:

ACUERDO DE EJECUCIÓN REVISADO  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del acuerdo de ejecución	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco/ AD. A la fecha de revisión (agosto 2024) los trabajos objeto del Acuerdo se encontraban concluidos.	25/05/23	Secretaría de la Defensa Nacional	122,890.5	01/06/23-15/12/23 198 d.n.
Importe ejercido 2023			122,890.5	198 d.n.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de Obra, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Administración Directa.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", sujeto de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco.", con la clave de cartera núm. 23071170011, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó la inclusión del proyecto referido en el Programa Anual de Obras Pública 2023 de la Secretaría de la Defensa Nacional, ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que su planeación y realización se llevaron a cabo en el mismo ejercicio de la Cuenta Pública en revisión; sin embargo, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 del 25 de mayo de 2023 se menciona que dichos trabajos forman parte del Programa Anual de Obras Públicas (P.A.O.P.) 2023 de esa Secretaría.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/369\_04, mediante el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Desarrollo, y Enlace Suplente de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota

informativa con la cual el Jefe de Acción de la Sección de Planeación de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó que el proyecto no se encuentra considerado dentro del Programa Anual de Obra Pública 2023, en virtud que el proyecto se planeó en el mismo año de ejecución, por lo que no se consideró en la planeación del P.A.O.P. 2023, la cual se hace un año antes; además de que no fue integrado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que, la clave de cartera se gestionó en el año en que se materializó el citado proyecto, quedando fuera del ciclo presupuestario de las inversiones.

Posteriormente, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, proporcionó copia del oficio circular número 773/45192/G.A. del 14 de septiembre de 2024, con el cual el Director General de Ingenieros instruye a las áreas responsables de la elaboración de los proyectos verifiquen que éstos se incluyan en el Programa Anual de Obras de la Secretaría de la Defensa Nacional y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al fin de cumplir con la legislación y normativa aplicable para el efecto y a fin de que se materialice lo recomendado, con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control, evitando al máximo este tipo de observaciones a futuro.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional, emitió el oficio circular número 773/45194/G.A. del 14 de septiembre de 2024, con el que el Director General de Ingenieros instruyó a las áreas responsables de la elaboración de los proyectos verifiquen que estos se incluyan en el Programa Anual de Obras de la Secretaría de la Defensa Nacional y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al fin de cumplir con la legislación y normativa aplicable para el efecto y a fin de que se materialice lo recomendado, con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control, evitando al máximo este tipo de observaciones a futuro, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**2.** Se observó que no se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco” y en su lugar se realizó la apertura de una cuenta concentradora a nombre de “SEDENA MANTO. MYR UHM ZAPOPAN JAL”, la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda, de conformidad con el numeral 69 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Al respecto, entre los meses de julio a diciembre de 2023 se transfirieron a dicha cuenta concentradora con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública un total de 122,890.5 miles de pesos los cuales no generaron ningún interés. Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y las

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/369\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Desarrollo, y Enlace Suplente con la ASF y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional remitieron las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual la Jefa de Sección y Contabilidad Fiscal, indicó que la Dirección General de Ingenieros tiene aperturada una cuenta concentradora autorizada por la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cual se aperturó una subcuenta bancaria para la materialización de la obra, en virtud de que este tipo de subcuentas bancarias permite tener un mejor control de los recursos económicos en el concepto de los intereses que genera la cuenta concentradora y que son enterados mensualmente a la TESOFE.

Asimismo informó que se lleva a cabo la apertura de subcuentas bancarias, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la construcción de las obras que materializa esta dependencia, permitiendo agilizar el inicio de los trabajos, por lo que ya no es necesario solicitar la autorización de apertura de una nueva cuenta productiva a la TESOFE la cual tardaría alrededor de 20 días naturales para la autorización, de igual forma permite tener un mejor control de los recursos asignados por parte del titular de la cuenta concentradora; además mencionó que la cuenta concentradora que maneja la Dirección General de Ingenieros, permite realizar el reintegro de los recursos de conformidad con el convenio; por otra parte proporcionó copia de la documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la TESOFE por concepto de intereses financieros generados de 2023 en la cuenta bancaria concentradora, por medio de pago Electrónico de Contribuciones Federales.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, aun cuando se proporcionó copia de la documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la TESOFE por concepto de intereses financieros generados de 2023 en la cuenta bancaria concentradora por medio del pago Electrónico de Contribuciones Federales; sin embargo, se confirmó que se aperturó una cuenta concentradora a nombre de "SEDENA MANTO. MYR UHM ZAPOPAN JAL", donde se transfirieron los recursos del proyecto, en lugar de una cuenta productiva que generara intereses.

**2023-9-07100-22-0369-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de la Defensa Nacional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas

servidoras públicas que, en su gestión, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", no abrieron una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos, y en su lugar se abrió una cuenta concentradora a nombre de la "SEDENA MANTO. MYR UHM ZAPOPAN JAL", la cual, contrariamente a lo previsto en el numeral 69 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, no generó los intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que correspondiera. Al respecto, se verificó que entre los meses de julio a diciembre de 2023 se transfirieron a dicha cuenta concentradora, con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública, un total de 122,890,500.00 pesos que no generaron intereses, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69.

**3.** Se determinaron pagos en exceso por 748.3 miles de pesos, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco" por la duplicidad de insumos en las matrices de diversos precios unitarios desglosados de la siguiente manera: 689.5 miles de pesos y 21.4 miles de pesos en los conceptos núm. G500140-2005 "Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino en muros con mortero..." y G500140-2077 "Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino en marquesina..." toda vez que, en los insumos núms. 103100-1072 "Cemento Moctezuma CPR 30R..." y 103247-1035 "Agua", también se encuentran integrados en el auxiliar con clave E140210-1170 "Mortero cemento, arena proporción 1:5, incluye: dosificación de materiales, incorporación de agua y mezcla de materiales"; y 37.4 miles de pesos en el concepto núm. G500140-2300 "Aplanado fino en plafón con MR c-a 1:3, e=2.5 cm, y h= 3.00 m" debido a que se constató que el insumo 103100-1072 "Cemento Moctezuma CPR 30R...", se encuentra integrado en el auxiliar clave E140210-1040 "Mortero cemento, arena proporción 1:3", por lo que al ajustar las matrices de los precios unitarios de los tres conceptos resultan los montos observados como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS OBSERVADAS EN LOS INSUMOS DE LOS CONCEPTOS NÚMS. G500140-2005, G500140-2077  
Y G500140-2300, RELATIVOS A APLANADO DE 2.5 CM DE ESPESOR Y APLANADO FINO  
(Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad (a)	P.U. SEDENA (Pesos) (b)	P.U. ASF (Pesos) (c)	Diferencia (Pesos) (d=b-c)	Importe Observado (Pesos) (e=d x a)	Importe Observado (Miles de pesos) (e=d x a)
G500140-2005	"Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino..."	m <sup>2</sup>	28,314.14	280.73	256.38	24.35	689,449.31	689.5
G500140-2077	"Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino en marquesina..."	m <sup>2</sup>	880.50	280.73	256.38	24.35	21,440.18	21.4
G500140-2300	"Aplanado fino en plafón...",	m <sup>2</sup>	2,295.90	336.88	320.59	16.29	37,400.21	37.4
Total							748,289.70	748.3

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los pagos mencionados se realizaron en las estimaciones de obra núms. 2 a la 9, 11 y 12, con periodos de ejecución del 16 de junio al 15 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada y en virtud de que se duplicaron los insumos en las matrices de diversos precios unitarios. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices

pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 748.3 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó copia de las nuevas matrices de precios unitarios de los conceptos núms. CR-G500140-2005, CR-G500140-2300 y CR-09-02-01-T-040, de un reporte fotográfico, del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de cambio de renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 748.3 miles de pesos.

#### 2023-0-07100-22-0369-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 748,289.70 pesos (setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan, Jalisco" por la duplicidad de insumos en las matrices de diversos precios unitarios desglosados de la siguiente manera: 689,449.31 pesos y 21,440.18 pesos en los conceptos núm. G500140-2005 "Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino en muros con mortero..." y G500140-2077 "Aplanado de 2.5 cm de espesor, terminado fino en marquesina..." de los cuales se pagaron 28,314.14 m<sup>2</sup> y 880.50 m<sup>2</sup> conforme a un precio de 280.73 pesos por metro cuadrado, que dio como resultado 7,948,628.5 y 247,182.7 pesos; toda vez que, en los insumos núms. 103100-1072 "Cemento Moctezuma CPR 30R..." y 103247-1035 "Agua", también se encuentran integrados en el auxiliar con clave E140210-

1170 "Mortero cemento, arena proporción 1:5, incluye: dosificación de materiales, incorporación de agua y mezcla de materiales"; y 37,400.21 pesos en el concepto núm. G500140-2300 "Aplanado fino en plafón con MR c-a 1:3, e=2.5 cm, y h= 3.00 m...", el cual se pagó un total de 2,295.90 m<sup>2</sup> conforme a un precio unitario de 336.88 pesos por metro cuadrado, que dio como resultado 773,442.79 pesos, debido a que se constató que el insumo 103100-1072 "Cemento Moctezuma CPR 30R...", se encuentra integrado en el auxiliar clave E140210-1040 "Mortero cemento, arena proporción 1:3", por lo que al ajustar las matrices de los precios unitarios de los tres conceptos se obtienen los precios de 256.38, 256.38 y 320.59 pesos, respectivamente, resultando diferencias en los dos primeros conceptos de 24.35 pesos, y en el tercer concepto de 16.29 pesos que al multiplicarlos por los 28,314.14 m<sup>2</sup>, 880.50 m<sup>2</sup> y 2,295.90 m<sup>2</sup>, respectivamente, resultan los montos observados. Los pagos mencionados se realizaron en las estimaciones de obra núms. 2 a la 9, 11 y 12 con periodos de ejecución del 16 de junio al 15 de octubre y del 1 al 30 de noviembre 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

4. Se determinaron pagos en exceso por 124.6 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, en el concepto núm. 061416 "Impermeabilización a base de Aero Uniplas..." toda vez que, se pagó un total de 5,652.00 m<sup>2</sup> conforme a un precio unitario de 464.38 pesos por metro cuadrado por un total de 2,624.7 miles de pesos; sin embargo, en la matriz del precio unitario se consideró el insumo núm. MFIB-007 "Aero Uniplas SBS 4.5 PG, poliéster..." con un costo de 278.69 pesos, diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente por 262.50 pesos por metro cuadrado, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 442.34 pesos por metro cuadrado con el costo real del insumo, con una diferencia de 22.04 pesos que multiplicadas por los 5,652.00 m<sup>2</sup> estimados y pagados resulta el monto observado.

Por los pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones núms. 5 a la 9 y 11, con periodos de ejecución del 1 de agosto al 15 de octubre de 2023 y del 1 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62

y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que con base a lo anterior el monto observado por 124.6 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó un reporte fotográfico de los trabajos realizados y copia del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de cambio de renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 124.6 miles de pesos.

**2023-0-07100-22-0369-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 124,570.08 pesos (ciento veinticuatro mil quinientos setenta pesos 08/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", en el concepto núm. 061416 "Impermeabilización a base de Aero Uniplas SBS 4.5 PG, poliéster rojo granulado de 4.5 mm..." toda vez que se pagó un total de 5,652.00 m<sup>2</sup> conforme a un precio unitario de 464.38 pesos por metro cuadrado por un total de 2,624,675.76 pesos; sin embargo, en la matriz del precio unitario se consideró el insumo núm. MFIB-007 "Aero Uniplas SBS 4.5 PG, poliéster rojo granulado de 4.5 mm..." con un costo de 278.69 pesos, diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente por 262.50 pesos por metro cuadrado, por lo que al recalcularse el precio unitario resulta de 442.34 pesos por metro cuadrado con el costo real del insumo, con una diferencia de 22.04 pesos que multiplicados por los 5,652.00 m<sup>2</sup> estimados y pagados resulta el monto observado. Los pagos se realizaron con cargo en las estimaciones núms. 5 a la 9 y 11 con periodo de ejecución del 1 de agosto al 15 de octubre de 2023 y del 1 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

5. Se determinaron pagos en exceso por 1,542.9 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, desglosados de la siguiente manera: 790.3 miles de pesos del concepto núm. G500170-1040 "Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."; 275.8 miles de pesos del concepto núm. G500170-1041 "Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..."; 428.5 miles de pesos del concepto núm. G500170-1042 "Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..." y 48.3 miles de pesos del concepto G500175-1140 "Pintura esmalte Comex Velmar colores regulares, en muros y plafones..." debido a que en la revisión de los precios unitarios se observó que en los cuatro conceptos, se consideraron los insumos con claves 500170-1060 "Vinimex 700 colores regulares (pintura vinil-acrílica)..." 500170-1110 "Sellador vinílico 5x1..." y 500180-1080 "Velmar esmalte 900 colores regulares..." que fueron adquiridos con un costo por cubeta de 19 litros menor a los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado, por lo que al ajustar dichos precios unitarios y multiplicarlos por las cantidades

ejecutadas y estimadas resultan las diferencias observadas como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS OBSERVADAS EN LOS INSUMOS DE LOS CONCEPTOS NÚMS. G500170-1040, G500170-1041, G500170-1042 Y G500175-1140, RELATIVOS A PINTURA VINIMEX 700 Y PINTURA ESMALTE COMEX VELMAR

(Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad (a)	P.U. SEDENA (Pesos) (b)	P.U. ASF (Pesos) (c)	Diferencia (Pesos) (d=b-c)	Importe Observado (Pesos) (e=d x a)	Importe Observado (Miles de pesos) (e=d x a)
G500170-1040	"Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	31,261.20	132.27	106.99	25.28	790,283.14	790.3
G500170-1041	"Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..."	m <sup>2</sup>	10,348.92	199.09	172.44	26.65	275,798.72	275.8
G500170-1042	"Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..."	m <sup>2</sup>	8,950.95	159.65	111.78	47.87	428,481.98	428.5
G500175-1140	"Pintura esmalte Comex Velmar colores regulares, en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	2,295.90	148.19	127.13	21.06	48,351.65	48.3
Total							1,542,915.49	1,542.9

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por los pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones núms. 3 a la 12, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra

indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 1,542.9 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó copia de las nuevas matrices de precios unitarios de los conceptos núms. CR-G500175-1140, CR-G500170-1040 y CR-G500175-1111, un reporte fotográfico de los trabajos realizados, del Técnico del Cambio de Renglón de fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de Cambio de Renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 1,542.9 miles de pesos.

#### **2023-0-07100-22-0369-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,542,915.49 pesos (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos quince pesos 49/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por

objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", desglosado de la manera siguiente: 790,283.14 pesos del concepto núm. G500170-1040 "Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."; 275,798.72 pesos del concepto núm. G500170-1041 "Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..."; y 428,481.98 pesos del concepto núm. G500170-1042 "Pintura Vinimex 700 Comex, o similar, en muros exteriores..." de los cuales se pagaron 31,261.20 m<sup>2</sup>, 10,348.92 m<sup>2</sup> y 8,950.95 m<sup>2</sup>, conforme a los precios unitarios de 132.27, 199.09 y 159.65 pesos por metro cuadrado resultando los importes de 4,134,918.92, 2,060,366.48 y 1,429,019.17 pesos; debido a que en la revisión de los precios unitarios se observó que en los tres conceptos, se consideraron los insumos con las claves 500170-1060 "Vinimex 700 colores regulares (pintura vinil-acrílica)..." y 500170-1110 "Sellador vinílico 5x1..." que fueron adquiridos con costos por cubeta de 19 litros menores que los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado con precios de 2,907.00 y 2,350.00 pesos por cubeta de 19 litros y al revisar los comprobantes de pago se identificó que fueron pagados con precios de 2,300.00 y 998.00 pesos por cubeta de 19 litros, por lo que al ajustar dichos precios unitarios resultan de 106.99, 172.44 y 111.78 pesos por metro cuadrado con diferencias de 25.28, 26.65 y 47.87 pesos que multiplicadas por los 31,261.20 m<sup>2</sup>, 10,348.92 m<sup>2</sup> y 8,950.95 m<sup>2</sup> estimados resultan los importes observados; además de 48,351.65 pesos del concepto núm. G500175-1140 "Pintura esmalte Comex Velmar colores regulares, en muros y plafones..." del cual se pagó un total de 2,295.90 m<sup>2</sup> conforme a un precio de 148.19 pesos, por un importe de 340,229.42 pesos, debido a que en la revisión del precio unitario se observó que se consideraron los insumos con claves 500180-1080 "Velmar esmalte 900 colores regulares..." y 500170-1110 "Sellador vinílico 5x1...", que fueron adquiridos con costos por cubeta de 19 litros menores que los consignados en la matriz del precio unitario del presupuesto autorizado con precios de 2,931.00 y 2,350.00 pesos por cubeta de 19 de litros y al revisar los comprobantes de pago se identificó que fueron pagados con costos de 2,700.00 y 998.00 pesos por cubeta de 19 litros, por lo que al ajustar dicho precio unitario resulta de 127.13 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 21.06 pesos que multiplicados por los 2,295.90 m<sup>2</sup> estimados resulta el monto observado. Los pagos se realizaron con cargo en las estimaciones núms. 3 a la 12 con un periodo de ejecución comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

6. Se determinaron pagos en exceso por 474.1 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, debido a que en las matrices de los precios unitarios de los conceptos núm. 040909 "Salida de instalación sanitaria para COLADERA..." y 040404 "Salida de instalación hidráulica y sanitaria para W.C..." se consideraron los insumos clave MPPL-4011 «Tubo PVC sanitario 2", norma cementar tramo 6 mts» y MPPL-4013 «Tubo PVC sanitario 4", norma cementar tramo 6 mts» que fueron pagados con costos de 11.49 y 29.11 pesos por metro diferentes a los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado de 30.00 y 68.00 pesos por metro de tubo; además, de que en la mano de obra se consideraron rendimientos de 0.20 y de 0.60 de jornal equivalentes a realizar 5 salidas y 1.6 salidas por jornal, respectivamente, que no son acordes comparados con trabajos similares realizados por la misma Dirección General de Ingenieros en la Rehabilitación de la U.H.M. Tancol TAMP. y de la Modernización del Heroico Colegio Militar, donde se consideraron rendimientos de 0.125 y de 0.333 de jornal por salida equivalentes a realizar 8 y 3 salidas por jornal, por lo que al ajustar los precios unitarios resulta el monto observado como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS OBSERVADAS EN LOS INSUMOS DE LOS CONCEPTOS NÚMS. 040909, "SALIDA DE INSTALACIÓN SANITARIA PARA COLADERA", Y 040404, "SALIDA DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA W.C..."

(Pesos, miles de pesos y salidas)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad (a)	P.U. SEDENA (Pesos) (b)	P.U. ASF (Pesos) (c)	Diferencia (Pesos) (d=b-c)	Importe Observado (Pesos) (e=d x a)	Importe Observado (Miles de pesos) (e=d x a)
040909	"Salida de instalación sanitaria para COLADERA..."	Salida	600	1,610.08	1,393.86	216.22	129,732.00	129.7
040404	"Salida de instalación hidráulica y sanitaria para W.C..."	Salida	480	1,686.11	968.57	717.54	344,419.20	344.4
Total							474,151.20	474.1

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por los pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones núms. 2 a la 7, con un periodo de ejecución comprendido del 16 de junio al 15 de septiembre 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 474.1 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó copia de las nuevas matrices de precios unitarios de los conceptos núms. CR-040401, CR-040909 y CR-040404, un reporte fotográfico de los trabajos realizados, del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de Cambio de Renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la

entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 474.1 miles de pesos.

#### 2023-0-07100-22-0369-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 474,151.20 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", debido a que en las matrices de los precios unitarios de los conceptos de obra núm. 040909, "Salida de instalación sanitaria para COLADERA...", y 040404, "Salida de instalación hidráulica y sanitaria para W.C...", se pagaron un total de 600 y 480 salidas con precios de 1,610.08 y 1,686.11 pesos por importes de 966,048.00 y 809,332.80 pesos, se consideraron los insumos con las claves MPPL-4011, «Tubo PVC sanitario 2", norma cementar tramo 6 mts», y MPPL-4013, «Tubo PVC sanitario 4", norma cementar tramo 6 mts», y que fueron pagados con costos de 11.49 y 29.11 pesos por metro diferentes a los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado de 30.00 y 68.00 pesos por metro de tubo; además, en la mano de obra se consideraron rendimientos de 0.20 y de 0.60 de jornal equivalentes a realizar 5 salidas y 1.6 salidas por jornal, respectivamente, mismos que no son acordes comparados con trabajos similares realizados por la misma Dirección General de Ingenieros en la Rehabilitación de la U.H.M. Tancol, TAMP. y en la Modernización del Heroico Colegio Militar, donde se consideraron rendimientos de 0.125 y de 0.333 de jornal por salida equivalentes a realizar 8 y 3 salidas por jornal, en ese orden, por lo que al ajustar los precios unitarios resultan de 1,393.86 y 968.57 pesos por salida con diferencias de 216.22 y 717.54 pesos que multiplicados por las 600 y 480 salidas estimadas resultan los importes de 129,732.00 y 344,419.20 pesos. Los pagos se realizaron con cargo en las estimaciones de obra núms. 2 a la 7 con un periodo de ejecución comprendido del 16 de junio al 15 de septiembre 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

## Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

7. Se determinaron pagos en exceso por 625.4 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, en el concepto núm. 091919 "COCINA INTEGRAL A BASE DE TRIPLAY..." toda vez que se pagó un total de 120 piezas con un precio unitario de 79,876.91 pesos, que hacen un total de 9,585.2 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que se consideraron los insumos relativos a SAR2-2393 "Cespol para fregadero", SAR2-0856 "Conector para fregadero...", CMC-16849 "Tarja Ibiza blanco..." y MUBA-0117 "Llave mezcladora monomando..." que fueron pagados con costos diferentes a los consignados en la matriz del precio unitario del presupuesto autorizado, por lo que al ajustar dicho precio resulta de 74,664.91 pesos, con una diferencia de 5,212.00 pesos que multiplicada por las 120 piezas estimadas y pagadas, nos da el monto observado, como se desglosa en la siguiente tabla:

INSUMOS QUE FUERON PAGADOS CON COSTOS DIFERENTES A LOS CONSIGNADOS EN LA MATRIZ  
DEL PRECIO UNITARIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO  
(Pesos y piezas)

CLAVE	MATERIALES	UNIDAD	COSTO P.U. (Pesos)	COSTO REAL (Pesos)
SAR2-2393	"Cespol para fregadero"	pieza	1,357.04	251.85
SAR2-0856	"Conector para fregadero..."	pieza	61.14	35.95
CMC-16849	"Tarja Ibiza blanco..."	pieza	1,429.13	763.41
MUBA-0117	"Llave mezcladora monomando..."	pieza	2,976.74	465.80

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por los pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones núms. 3, 5, 6, 8, 9, 11 y 12, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y

Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 625.4 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó copia de una nueva matriz de precio unitario del concepto núm. CR-091919, de un reporte fotográfico de los trabajos realizados, del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de Cambio de Renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 625.4 miles de pesos.

#### 2023-0-07100-22-0369-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 625,440.00 pesos (seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses

financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", en el concepto núm. 091919 "COCINA INTEGRAL A BASE DE TRIPLAY..." toda vez que se pagaron 120 piezas con un precio unitario de 79,876.91 pesos, que hacen un total de 9,585,229.20 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que se consideraron los insumos SAR2-2393 "Cespol para fregadero", SAR2-0856 "Conector para fregadero...", CMC-16849 "Tarja Ibiza blanco..." y MUBA-0117 "Llave mezcladora monomando..." con costos de 1,357.04, 61.14, 1,429.13 y 2,976.74 pesos y que fueron pagados con costos diferentes a los consignados en la matriz del precio unitario del presupuesto autorizado de 251.85, 35.95, 763.41 y 465.80 pesos, respectivamente, por lo que al ajustar dicho precio unitario con el costo real de los insumos resulta de 74,664.91 pesos por pieza, con una diferencia de 5,212.00 pesos que multiplicados por las 120 piezas estimadas y pagadas da el monto observado. Los pagos se realizaron con cargo en las estimaciones de obra núms. 3, 5, 6, 8, 9, 11 y 12 con un periodo de ejecución comprendidos del 1 de julio al 30 de noviembre 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

**8.** Se determinaron pagos en exceso por 1,188.4 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, por diferencias de volúmenes de obra entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados y/o diferencias en las dimensiones establecidas en el proyecto autorizado, determinados en la visita de verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 2 al 5 de julio de 2024 asentados en el acta 003/CP2023 en diversos conceptos, como se describe en la siguiente tabla:

**DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA  
DEL 2 AL 5 DE JULIO DE 2024 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS  
CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN No. 5/2023  
(Pesos, miles de pesos, metros y metros cuadrados)**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PAGADO 2023				VERIFICADO FÍSICAMENTE			DIFERENCIA		
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (Pesos)	IMPORTE (Miles de pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Miles de pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Pesos)	IMPORTE (Miles de pesos)	
U.H.M. 15 BAM-5 IV_ EDIFICIO T-22 a T-28 (7 EDIFICIOS)											
PLANTA BAJA, PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL											
EL 3 ALBAÑILERIA.											
G140112-1205	"Piso de concreto simple de 10 cm. de espesor..."	m <sup>2</sup>	150.87	440.20	66.4	148.08	65.2	2.79	1,228.16	1.2	
130207	"Piso cerámico antiderrapante de 20x20 cm..."	m <sup>2</sup>	30.57	436.31	13.3	30.21	13.2	0.36	157.07	0.1	
130207-1	"Piso cerámico antiderrapante de 60x60 cm..."	m <sup>2</sup>	57.06	436.36	24.9	54.54	23.8	2.52	1,099.63	1.1	
620-110-1529	"Zoclo cerámico con loseta castel de 10x60 cm..."	m <sup>2</sup>	84.72	166.61	14.1	65.31	10.9	19.41	3,233.90	3.2	
130211	"Loseta de 60 x 60 cm, en lambrín (muros)..."	m <sup>2</sup>	435.45	522.15	227.3	430.62	224.8	4.83	2,521.98	2.5	
EL 4. PINTURA.											
G500170-1040	"Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	3,126.12	132.27	413.5	3,007.77	397.8	118.35	15,654.15	15.7	
G500175-1111	"Pintura vinílica Vinimex en muros de celosía..."	m <sup>2</sup>	41.40	112.43	4.7	40.74	4.6	0.66	74.20	0.1	
CO. 4. TRABAJOS EN ÁREA EXTERIOR DE EDIFICIO Y AZOTEA.											
EL 1. NICHOS DE MEDICIÓN.											
061006	"Firme de concreto simple de 10 cm de espesor..."	m <sup>2</sup>	5.53	537.59	3.0	4.50	2.4	1.03	553.72	0.6	
061004	"Firme de concreto simple de 5 cm de espesor..."	m <sup>2</sup>	1.67	203.68	0.3	0.11	0.0	1.67	317.74	0.3	
061416	"Impermeabilización a base de Aero Uniplas SBS 4.5 PG..."	m <sup>2</sup>	2.25	464.38	1.0	2.21	0.9	0.04	18.58	0.1	
EL 2. BANQUETAS.											
061006	"Firme de concreto simple de 10 cm de espesor..."	m <sup>2</sup>	80.23	537.59	43.1	79.25	42.6	0.98	526.84	0.5	
								Subtotal por edificio	25,385.97	25.4	
								Multiplicado por los 7 edificios de la U.H.M. IV	Subtotal 1	177,701.80	177.8
U.H.M. 15 BAM-5 VI_ EDIFICIO T-30 a T-32 (3 EDIFICIOS)											
PLANTA BAJA											
EL 3 ALBAÑILERIA.											
620-110-1529	"Zoclo cerámico con loseta castel de 10x60 cm..."	m <sup>2</sup>	28.24	166.61	4.7	21.40	3.6	6.84	1,139.61	1.1	
G500170-1040	"Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	1,042.04	132.27	137.8	909.32	120.3	132.72	17,554.87	17.5	
SEGUNDO NIVEL											
EL 3 ALBAÑILERIA.											
620-110-1529	"Zoclo cerámico con loseta castel modelo Domwhite..."	m <sup>2</sup>	28.24	166.61	4.7	23.65	3.9	4.59	764.74	0.8	
G500170-1040	"Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	1,042.04	132.27	137.8	1,017.21	134.5	24.83	3,284.26	3.3	
200201	"«Ventanas corredizas de aluminio en la línea de 2'...»"	m <sup>2</sup>	67.85	3,304.77	224.2	67.20	222.0	0.65	2,148.10	2.2	
CO. 4. TRABAJOS EN ÁREA EXTERIOR DE EDIFICIO Y AZOTEA.											
EL 1 NICHOS DE MEDICIÓN.											
EL 2. BANQUETAS.											
061006	"Firme de concreto simple de 10 cm..."	m <sup>2</sup>	80.23	537.59	43.1	78.30	42.1	1.93	1,037.55	1.0	
								Subtotal por edificio	25,929.14	25.9	
								Multiplicado por los 3 edificios de la U.H.M. VI	Subtotal 2	77,787.42	77.7



consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 1,188.4 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó copia de las nuevas matrices de precios unitarios de los conceptos núms.CR-130211-1, CR-100959 y CR-100953, de un reporte fotográfico de los trabajos realizados, del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha de 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de Cambio de Renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 1,188.4 miles de pesos.

#### **2023-0-07100-22-0369-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,188,381.96 pesos (un millón ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", por diferencias de volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados y/o diferencias establecidas en el proyecto autorizado, determinadas en la visita de verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 2 al 5 de julio de 2024 y se asentaron en el acta 003/CP2023 en diversos conceptos de obra, integrados de la siguiente manera: 1,228.16 pesos en el concepto G140112- "Piso de concreto simple de 10 cm de espesor..."; 157.07 pesos en el concepto 130207 "Piso cerámico antiderrapante de 20x20 cm...";

1,099.63 pesos en el concepto 130207-1 "Piso cerámico antiderrapante de 60x60 cm..."; 3,233.90 pesos en el concepto 620-110-1529 "Zoclo cerámico con loseta castel de 10x60 cm..."; 2,521.98 pesos en el concepto 130211 "Loseta de 60 x 60 cm, en lambrín (muros)..."; 15,654.15 pesos en el concepto G500170-1040 "Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."; 74.20 pesos en el concepto G500175-1111 "Pintura vinílica Vinimex en muros de celosía..."; 553.72 pesos en el concepto 061006 "Firme de concreto simple de 10 cm de espesor..."; 317.74 pesos en el concepto 061004 "Firme de concreto simple de 5 cm de espesor..."; 18.58 pesos en el concepto 061416 "Impermeabilización a base de Aero Uniplas SBS 4.5 PG..."; 526.84 pesos en el concepto 061006 "Firme de concreto simple de 10 cm de espesor..."; que suman un importe de 25,385.97 pesos que multiplicados por los 7 edificios (T-22, T-23, T-24, T-25, T-26, T-27 y T-28) pertenecientes a la U.H.M. IV resulta un total de 177,701.80 pesos; 1,139.61 pesos en el concepto 620-110-1529 "Zoclo cerámico con loseta castel de 10x60 cm..."; 17,554.87 pesos en el concepto G500170-1040 "Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."; 764.74 pesos en el concepto 620-110-1529 "Zoclo cerámico con loseta castel modelo Domwhite ..."; 3,284.26 pesos en el concepto G500170-1040 "Pintura Vinimex 700 Comex color blanco en muros y plafones..."; 2,148.10 pesos en el concepto 200201 «Ventanas corredizas de aluminio en la línea de 2"...»; y 1,037.55 pesos en el concepto 061006 "Firme de concreto simple de 10 cm..."; que suman un importe de 25,929.14 pesos y multiplicado por los 3 edificios (T-30, T-31 y T-32) pertenecientes a la U.H.M. VI resulta un total de 77,787.42 pesos; además de 2,346.39 pesos en el concepto 170612 "Riego de liga de emulsión asfáltica..."; 51,120.37 pesos en el concepto CARP-05 "Riego de carpeta asfáltica ..." 2,428.12 pesos en el concepto 170613 "Riego de impregnación..." 7,966.43 pesos en el concepto LROAD-01 "Sello protector de pavimento..."; 5,608.64 pesos en el concepto A-10003 "Pintura color blanco en guarnición, en franjas de 10 cm de ancho..."; y 863,422.79 pesos en el concepto 170702 "Guarnición de Concreto f'c=150 Kg/cm<sup>2</sup> agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., sección Trapezoidal de 0.15x0.20x0.40 cm..." que suman un importe de 932,892.74 pesos correspondiente a "Redes y Urbanización"; toda vez que en los volúmenes consignados en los generadores de las estimaciones núms. 2 a la 13 con un periodo de ejecución comprendido del 16 de junio al 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se indican cantidades mayores que las corroboradas en la visita. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

## Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

9. Se determinaron pagos en exceso por 230.4 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, toda vez que en el cálculo de los costos indirectos, se consideró en la partida de "Indirectos de Campo", subpartidas de "Instalaciones Provisionales" y "Seguridad e Higiene", en los conceptos oficinas prefabricadas y servicios de sanitarios portátiles con precios mayores a los realmente pagados conforme a las facturas proporcionadas por la entidad fiscalizada; además, en la subpartida "Seguridad e Higiene", específicamente en el concepto "Videos de ejecución de la obra" se consideraron realizar tres videos por mes durante los seis meses de la obra sin que se acreditara la evidencia física y el pago de dichos videos, por lo que resulta el importe observado como se detalla en la siguiente tabla:

SUBPARTIDAS CON PRECIOS MAYORES A LOS REALMENTE PAGADOS CONFORME A LAS FACTURAS PROPORCIONADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y SIN EVIDENCIA FÍSICA Y SIN COMPROBANTE DE PAGO (Miles de pesos)				
SUBPARTIDAS, CONCEPTOS	COSTO INDIRECTO (Miles de pesos) (a)	COSTO INDIRECTO REAL (Miles de pesos) (b)	DIFERENCIA (Pesos) (c=a - b)	DIFERENCIA (Miles de pesos) (c=a - b)
-INSTALACIONES PROVISIONALES				
OFICINAS PREFABRICADAS	104.3	53.0	51,323.92	51.3
-SEGURIDAD E HIGIENE				
SERVICIO DE SANITARIOS PORTÁTILES	72.0	36.9	35,066.88	35.1
VIDEO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*	144.0	0.0	144,000.00	144.0
		Total	230,390.80	230.4

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 proporcionada por la entidad fiscalizada.

\*Se consideró la realización de un total de 18 videos durante la ejecución de la obra, sin que se tenga la evidencia documental respectiva o los comprobantes de pago de dichos videos.

Por lo anterior se incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracción I; y C, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y

Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 230.4 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó un reporte fotográfico de los trabajos realizados y copia del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de cambio de renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 230.4 miles de pesos.

#### **2023-0-07100-22-0369-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 230,390.80 pesos (doscientos treinta mil trescientos noventa pesos 80/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro,

realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", toda vez que, en el cálculo de los costos indirectos se consideraron en la partida "Indirectos de Campo", subpartida "Instalaciones Provisionales", y en la subpartida "Seguridad e Higiene", rubros con precios mayores que los realmente pagados conforme a las facturas proporcionadas por la entidad fiscalizada integrados de la siguiente manera: 51,323.92 pesos, debido a que en la partida de "Indirectos de campo", subpartida de "instalaciones provisionales", en el concepto de "Oficinas prefabricadas" se consideró un importe de 104,334.40 pesos; sin embargo, en la revisión de los comprobantes de pago, se identificó que se pagó con un precio diferente de 53,010.48 pesos, por lo que resulta la diferencia del importe observado; 35,066.88 pesos, toda vez que, en la subpartida "seguridad e higiene" en el concepto "servicio de sanitarios portátiles", se consideró un importe de 72,000.00 pesos; no obstante en la revisión del comprobante de pago se constató que únicamente se pagó un importe de 36,933.12 pesos, por lo que resulta el segundo importe observado; y 144,000.00 pesos ya que en la misma subpartida de "seguridad e higiene" específicamente en el concepto "Video de ejecución de la obra" se consideró la realización de tres videos mensuales durante los seis meses de ejecución de la obra, lo que equivale a realizar un total de 18 videos sin que se acreditara mediante su evidencia física respectiva y los comprobantes de pago de dichos videos. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracción I; y C, párrafo tercero, fracción II.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

**10.** Se determinaron pagos en exceso por 190.9 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, en razón que se comprobó la adquisición de 14,061.60 m<sup>2</sup> de piso "PISO DE CERÁMICA CASTEL MODELO DOME WHITE BRILLO 60X60 C/1.80 M2", sin embargo, únicamente se acreditó la colocación de 13,402.86 m<sup>2</sup> considerados en los conceptos núms. 130201 "Piso Cerámico Castel de 60x60 cm. modelo DOMWHITE...", 620-110-1529 "Zoclo Cerámico con Loseta Castel Modelo DOMWHITE de 10x60 cm..." y 130211 "Loseta de 60x60 cm, en Lambrin (Muros) Mod. DOMWHITE...", lo que nos da una diferencia de 658.74 m<sup>2</sup> de piso, de los que no se acreditó el uso y destino de los mismos que multiplicados por el precio del insumo de 204.72 pesos por metro cuadrado resulta un monto en exceso de 134.9 miles de pesos; asimismo, se constató la adquisición de 2,500.00 m<sup>3</sup> de "TIERRA NEGRA" de los cuales sólo se acreditó la colocación de 2,219.76 m<sup>3</sup> mediante el concepto núm. BELA-301 "Tierra vegetal preparada para jardinería...", con una diferencia de 280.24 m<sup>3</sup>, de los que tampoco se acreditó el uso y destino de los mismos, que

multiplicados por el precio del insumo de 200.00 pesos por metro cúbico resulta un monto en exceso de 56.0 miles de pesos, como se detalla en la tabla siguiente:

INSUMOS QUE FUERON ADQUIRIDOS Y DE LOS CUALES NO SE ACREDITÓ  
EL USO Y DESTINO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS  
(Pesos, miles de pesos, metros cuadrados y metros cúbicos)

Clave	Concepto	Unidad	Comprados (a)	Estimado y colocado (b)	Diferencia (c= a-b)	Precio por m <sup>2</sup> (Pesos) (d)	Subtotal (Pesos) (e= c x d)	Subtotal (Miles de pesos) (e= c x d)
CASTEL 60X60	“Piso cerámico CASTEL de 60 x 60 cm modelo Dome White brillante...”	m <sup>2</sup>	14,061.60	13,402.86	658.74	204.72	134,857.25	134.9
BELA-301	“Tierra vegetal preparada para jardinería...”	m <sup>3</sup>	2,500.00	2,219.76	280.24	200.00	56,048.00	56.0
Total							190,905.25	190.9

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por los pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones núms. 2 a la 4, de la 6 a la 9 y de la 11 a la 13, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/369\_04, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función, y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras militares que realiza la Dirección General de Ingenieros, por Administración Directa, se ejecutan conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que una vez autorizada la obra se emite el Acuerdo de Ejecución, así como el proyecto ejecutivo y el presupuesto autorizado en los que se incluyen los costos unitarios y las matrices de integración de los mismos, con las

consideraciones económicas de la región geográfica, señalándose que dichas matrices pueden ser modificadas y actualizadas de conformidad con los costos reales de los materiales en el sitio de las obras, así como los rendimientos de la mano de obra de la región.

Además, informó que durante el desarrollo de la obra se presentaron circunstancias que no modificaron el presupuesto de la obra, mismos que podrán ser autorizados mediante el procedimiento de Cambio de Renglón. Por otra parte, indicó que en base a lo anterior el monto observado por 190.9 miles de pesos, se encuentra compensado en el Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial y que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros. Adicionalmente, proporcionó un reporte fotográfico de los trabajos realizados y copia del Dictamen Técnico del Cambio de Renglón de fecha 12 de septiembre de 2024 y de la solicitud de cambio de renglón de fecha 23 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y la documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan ni justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Cambio de Renglón, en el que se eliminan conceptos no ejecutados y se adicionan conceptos ejecutados sin modificaciones al monto inicial, mismo que se encuentra en la etapa de autorización por parte de la Dirección General de Ingenieros para regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Cambio de Renglón fue elaborado cinco meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha 10 de abril de 2024; además, de que los trabajos adicionales realizados, no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 190.9 miles de pesos.

#### 2023-0-07100-22-0369-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 190,905.25 pesos (ciento noventa mil novecientos cinco pesos 25/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan, Jalisco", en razón de que se comprobó la adquisición de 14,061.60 m<sup>2</sup> de "PISO DE CERÁMICA CASTEL MODELO DOME WHITE BRILLO 60X60 C/1.80 M2"; sin embargo, únicamente se acreditó mediante estimaciones y números generadores la colocación de 13,402.86 m<sup>2</sup> considerados en los conceptos núms. 130201 "Piso Cerámico Castel de 60x60 cm. modelo DOMWHITE...", 620-110-1529 "Zoclo Cerámico con Loseta Castel Modelo DOMWHITE de 10x60 cm" y 130211 "Loseta de 60x60 cm, en Lambrin (Muros) Mod. DOMWHITE...", que arrojan una diferencia de 658.74 m<sup>2</sup> de piso, de los que no se acreditó su uso y destino y que multiplicados por el precio del insumo de 204.72 pesos por metro cuadrado resulta un monto en exceso de

134,857.25 pesos; asimismo, se constató la adquisición de 2,500.00 m<sup>3</sup> de "TIERRA NEGRA" de los cuales sólo se acreditó mediante estimaciones y números generadores la colocación de 2,219.76 m<sup>3</sup> en el concepto núm. BELA-301 "Tierra vegetal preparada para jardinería...", con una diferencia de 280.24 m<sup>3</sup>, de los que tampoco se acreditó el uso y destino de los mismos y que multiplicados por el precio del insumo de 200.00 pesos por metro cúbico resulta un monto en exceso de 56,048.00 pesos. Los pagos en exceso se realizaron con cargo en las estimaciones núms. 2 a la 4, de la 6 a la 9 y de la 11 a las 13 con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C párrafo tercero, fracciones II y VIII.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

**11.** Con la revisión del proyecto denominado "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco" se comprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo la realización de los trabajos objeto del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 por administración directa de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 5,125,044.48 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 15 B.A.M.-5 IV y VI ubicado en Zapopan Jalisco", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 en su lugar se realizó la apertura de una cuenta concentradora a nombre de "SEDENA MANTO. MYR UHM ZAPOPAN JAL", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación.
- Pagos en exceso por 748.3 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023 por la duplicidad de insumos en las matrices de diversos precios unitarios en los conceptos de aplanados.
- Pagos en exceso por 124.6 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, en el concepto núm. 061416 "Impermeabilización a base de Aero Uniplas..." debido a que en la matriz del precio unitario se consideró el insumo núm. MFIB-007 "Aero Uniplas SBS 4.5 PG, poliéster..." con un costo diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente.

- Pagos en exceso por 1,542.9 miles de pesos en cuatro conceptos de pintura, debido a que en los precios unitarios se consideraron los insumos con claves 500170-1060 "Vinimex 700 colores regulares (pintura vinil-acrilica)...", 500170-1110 "Sellador vinílico 5x1..." y 500180-1080 "Velmar esmalte 900 colores regulares..." que fueron adquiridos con un costo menor a los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado.
- Pagos en exceso por 474.1 miles de pesos debido a que en las matrices de los precios unitarios de los conceptos de obra núms. 040909 "Salida de instalación sanitaria para COLADERA..." y 040404 "Salida de instalación hidráulica y sanitaria para W.C..." se consideraron insumos que fueron pagados con costos diferentes a los consignados en las matrices de los precios unitarios del presupuesto autorizado, además de que en la mano de obra se consideraron rendimientos que no son acordes comparados con trabajos similares realizados por la misma SEDENA.
- Pagos en exceso por 625.4 miles de pesos, en el concepto núm. 091919, "COCINA INTEGRAL A BASE DE TRIPLAY..." toda vez que se consideraron insumos que fueron pagados con costos diferentes a los consignados en la matriz del precio unitario del presupuesto autorizado.
- Pagos en exceso por 1,188.4 miles de pesos, en el Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 5/2023, por diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados contra los realmente ejecutados y/o diferencias en las dimensiones establecidas en el proyecto autorizado, determinados en la visita de verificación física.
- Pagos en exceso por 230.4 miles de pesos en el cálculo de los costos indirectos, se consideró en la partida de "Indirectos de Campo", subpartida de "Instalaciones Provisionales" rubros con precios mayores a los realmente pagados conforme a las facturas proporcionadas por la entidad fiscalizada; además, en la subpartida de "Seguridad e Higiene", específicamente en el concepto de "Videos de ejecución de la obra", no se acreditó la evidencia física y el pago de dichos videos.
- Pagos en exceso por 190.9 miles de pesos, debido a que no se acreditó el uso y destino de 658.74 m<sup>2</sup> de "PISO DE CERÁMICA CASTEL MODELO DOME WHITE BRILLO 60X60 C/1.80 M2" y de 280.24 m<sup>3</sup> de "TIERRA NEGRA" mismos que fueron estimados y generados.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ingenieros, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 72 y 211, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62, 67 y 69; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I y V; y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.